

PROYECTO:
PROYECTO DE ACTUACIÓN URBANÍSTICA PARA NÚCLEO
ZOOLOGICO
DE CANINOS

LOCALIZACIÓN:
Polígono 2 Parcela 45 “Encinillas Monjas”

LOCALIDAD:
41749 EL CUERVO DE SEVILLA

PROMOTOR: ANDRÉS JESÚS ARRIAZA LUQUE
INGENIERO TÉCNICO: MIGUEL ANGEL FALCÓN SÁNCHEZ
COLEGIADO EN C.O.P.I.T.I DE SEVILLA: 9.186

ÍNDICE DE LA MEMORIA

1. OBJETO DEL PROYECTO, SITUACIÓN Y EMPRESA PROMOTORA.
 - 1.1. Objeto del Proyecto.
 - 1.2. Situación y emplazamiento de las actuaciones.
 - 1.3. Promotor de la actividad.
2. CARACTERÍSTICAS SOCIOECONÓMICAS DE LA ACTIVIDAD.
3. DATOS, CALIFICACIÓN URBANÍSTICAS DE LOS TERRENOS.
4. DESCRIPCIÓN DE LOS EDIFICIOS E INSTALACIONES EXISTENTES EN LA ACTUALIDAD EN LA PARCELA Y ACTIVIDADES EN ELLOS DESARROLLADAS.
5. DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD.
6. DESCRIPCIÓN DE LOS EDIFICIOS PROYECTADOS PARA LA ACTIVIDAD Y SUS CARACTERÍSTICAS CONSTRUCTIVAS. SUPERFICIES CONSTRUIDAS.
7. INSTALACIONES AUXILIARES.
 - 7.1. Instalaciones eléctricas.
 - 7.2. Protección contra incendios.
 - 7.3. Instalaciones de fontanería y saneamiento.
8. PLAZOS DE INICIO Y FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS E INSTALACIONES PROYECTADAS.
9. JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS DEL PROYECTO.
 - 9.1. Utilidad pública o interés social del proyecto y necesidad de implantación en suelo no urbanizable.
 - 9.2. Viabilidad económico-financiera.
 - 9.3. Plazo de duración de la cualificación.
 - 9.4. Compatibilidad con el régimen urbanístico.
 - 9.5. No inducción a la formación de nuevos asentamientos.
10. CONSIDERACIONES MEDIOAMBIENTALES.
 - 10.1. Descripción de los posibles riesgos ambientales y medidas correctoras adoptadas.
 - 10.1.1. Incidencia Paisajística de la actuación en el entorno.
 - 10.1.2. Afecciones sobre servicios e infraestructuras.
 - 10.1.3. Ruidos y vibraciones.
 - 10.1.4. Emisiones a la atmósfera.
 - 10.1.5. Producción de olores.
 - 10.1.6. Generación, almacenamiento y eliminación de residuos.
11. ESTUDIO ACUSTICO.

12. CUMPLIMIENTO AMBIENTAL.

13. CUMPLIMIENTO DE SANIDAD ANIMAL SEGÚN NORMATIVA VIGENTE.

ANEXO:

PLANOS.

CERTIFICADO RECOGIDA DE RESIDUOS.

CERTIFICADO DEPOSITO ESTANCO.

NOTA SIMPLE PARCELA.

CERTIFICADO TITULARIDAD ANDRES.

1. OBJETO DEL PROYECTO, SITUACIÓN Y EMPRESA PROMOTORA.

1.1. Objeto del Proyecto.

El objeto del presente Proyecto es justificar y detallar las Actuaciones Urbanísticas a llevar a cabo en una parcela calificada en el PGOU de El Cuervo de Sevilla (Sevilla) como “suelo no urbanizable”.

Se pretende dentro de los supuestos contemplados en la “Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía” y, en particular, acogerse al Plan General de Ordenación de El Cuervo de Sevilla en su LIBRO QUINTO. DEL RÉGIMEN DEL SUELO URBANO, URBANIZABLE Y NO URBANIZABLE, SECCIÓN PRIMERA. DEFINICIONES Y CONCEPTOS DE USOS REGULADOS EN EL SUELO NO URBANIZABLE respecto a los usos y actividades que son susceptibles en un suelo con esta categoría.

El presente documento tiene como finalidad la implantación en una finca rústica de un núcleo zoológico que consistirá en 4 casas container, totalmente desmontables, que irán ubicadas sobre una solera de hormigón de 15 cm y que, servirán para albergar los caninos.

Con el presente Proyecto de Actuación Urbanística se pretende solicitar la aprobación necesaria con objeto de poner en marcha de la actividad mencionada, de acuerdo con la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) y al Plan General de Ordenación El Cuervo de Sevilla.

1.2. Situación y emplazamiento de las actuaciones.

El establecimiento objeto del proyecto se sitúa en la parcela 45 del polígono 2 “Encinilla Monjas” de El Cuervo de Sevilla (41.749 - Sevilla) según referencia catastral 41105A002000450000QT, y registrada como la finca número 4568y código registral 41039000160855 en el Registro de la Propiedad nº 2 de Utrera (Sevilla). La superficie de la finca es de 14.870 m².

La situación de la finca se detalla en el plano correspondiente a este proyecto.

En el anexo al presente documento se aporta nota simple del Registro de la Propiedad y ficha catastral de la parcela.

1.3. Promotor de la actividad.

El empresario promotor es D. ANDRÉS JESÚS ARRIAZA LUQUE, con nº de D.N.I. [REDACTED] y domicilio a efecto de notificaciones en [REDACTED] (Sevilla).

2. CARACTERÍSTICAS SOCIOECONÓMICAS DE LA ACTIVIDAD.

El empresario promotor es una persona con una dilatada experiencia en el cuidado de animales, especialmente caninos, que es lo que centra este proyecto.

La popularidad de los perros, como animal de compañía, ha ido incrementándose paulatinamente con el paso de los años a nivel mundial, y concretamente, entre las familias españolas. En 2023, la población canina de este tipo en España era ya de aproximadamente 9,3 millones, prácticamente ha duplicado la cifra del año 2010.

Atendiendo a numerosos estudios sobre la tenencia de animales, las mascotas pueden contribuir a disminuir el estrés y la sensación de soledad, mejorar la salud del corazón e, incluso, ayudar a los niños con sus habilidades emocionales y sociales.

Además, va a contribuir a la generación de empleo, inicialmente el promotor que se dará de alta como trabajador autónomo, que servirá para el sustento propio y el de su familia. Y en función del volumen de negocio, se podrá ir incrementando la plantilla para poder atender a la gestión y organización del establecimiento.

En resumen, los núcleos zoológicos son unas instalaciones necesarias para la tenencia de animales asegurando su bienestar, y, por otro lado, fomentando el desarrollo tanto social y económico de la población, siempre de manera respetuosa con el medio ambiente.

3. DATOS, CALIFICACIÓN URBANÍSTICAS DE LOS TERRENOS.

Se pretende dentro de los supuestos contemplados en la “Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía” y, en particular, acogerse al Plan General de Ordenación de El Cuervo de Sevilla en su LIBRO QUINTO. DEL RÉGIMEN DEL SUELO URBANO, URBANIZABLE Y NO URBANIZABLE. SECCIÓN PRIMERA. DEFINICIONES Y CONCEPTOS DE USOS REGULADOS EN EL SUELO NO URBANIZABLE respecto a los usos y actividades que son susceptibles en el suelo con esta categoría. Concretamente el Artículo 5.72 relativo a las Actuaciones relacionadas con el uso agropecuario, donde en su punto 9 hace mención a los Establos, granjas avícolas y similares. Se incluyen aquí aquellas construcciones destinadas a la producción comercial de animales o sus productos.

En cuanto a parámetros urbanísticos, se cumplen las distancias correspondientes de 100 metros respecto a las construcciones existentes en otras fincas y la distancia a linderos de 10 metros.

4. DESCRIPCIÓN DE LOS EDIFICIOS E INSTALACIONES EXISTENTES EN LA ACTUALIDAD EN LA PARCELA Y ACTIVIDADES EN ELLOS DESARROLLADAS.

La actividad desarrollada en la finca es agrícola para el autoconsumo propio de los propietarios.

En la finca donde se pretende implantar el núcleo zoológico, existen en la actualidad diversas instalaciones consistentes en invernaderos, que actualmente no se encuentran en uso.

5. DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD.

Un núcleo zoológico es una instalación destinada a la tenencia de animales, ya sean domésticos, de compañía, fauna silvestre o especies exóticas. Su función principal varía según el tipo de núcleo, pero generalmente incluye actividades como la reproducción, cuidado, exposición o venta de animales.

Concretamente, la actividad a desarrollar será la de núcleo zoológico de caninos. Las razas caninas son: Caniche, bichón maltés y otras similares cuyo peso no superan los 6 kg.

Estos establecimientos están regulados por normativas específicas que aseguran la correcta gestión y bienestar de los animales, garantizando también la seguridad pública. La ley de bienestar animal 7/2023 subraya la importancia de regular y controlar estos núcleos para evitar el maltrato animal y asegurar que las especies estén en condiciones adecuadas.

El bienestar animal es el principio fundamental que rige la existencia de los núcleos zoológicos. Estos lugares proporcionan a los animales un entorno adecuado, que les permite expresar sus comportamientos naturales, recibir atención médica regular y disfrutar de una alimentación adecuada. En este sentido, el núcleo zoológico tiene la obligación de mantener las instalaciones limpias y desinfectadas, y contar con un programa de control sanitario para prevenir la propagación de enfermedades.

En cuanto a protocolos comerciales, decir que los canales de distribución que se utilizan son a través de portales de venta verificados, que permiten identificar el origen del animal, así como otros datos para la documentación del canino (cartilla sanitaria, microchip, etc.). La venta de los animales se realiza tanto a particulares como a tiendas especializadas.

6. DESCRIPCIÓN DE LOS EDIFICIOS PROYECTADOS PARA LA ACTIVIDAD Y SUS CARACTERÍSTICAS CONSTRUCTIVAS. SUPERFICIES CONSTRUIDAS.

El núcleo zoológico proyectado está ubicado dentro de una parcela de 14.870 m², ocupando cuatro casas container de 33,50 m² y que corresponden a los recintos interiores del núcleo, haciendo un total de 179,45 m². En cuanto al resto de superficie, se dedicará al recreo y expansión de caninos; siendo el total de 265,00 m².

La ventaja de este proyecto es la facilidad para la puesta en funcionamiento, ya que se tratan de instalaciones desmontables.

Las casas container son todas de igual tamaño, de 13,73 metros de largo por 2,44 metros de ancho y por 2,90 metros de alto, donde se distribuirán los recintos de noche y la zona de recreo.

Las casas container van ubicadas sobre una solera de hormigón de 15 cm que facilitará la disposición de las casas en su superficie, así como la limpieza de la zona de expansión.

Las casas container presentan las siguientes características constructivas:

- Suelo: Tablero de madera de 28 mm. de espesor, pero para facilitar la limpieza se va a cubrir con un suelo vinílico de PVC 100 % impermeable de 1 mm de espesor.
- Cubierta: Chapa de acero anticorrosivo autoportante de 1,5 mm de espesor, todo el techo está soldado y estanco con la estructura acanalada de 15 mm a base de perfiles de acero soldados de 3 mm de espesor.
- Paredes: Chapa de acero anticorrosivo acanalada verticalmente de 1,5 mm de espesor, todas las paredes están soldadas y estancas a la estructura acanalada de 35 mm.
- Pintura: Doble capa de pintura, la capa base con protección anticorrosión y una segunda capa de cubrición.

En los planos se pueden apreciar todas las superficies, tal como se indica en el cuadro resumen que se expone a continuación.

SUPERFICIES				
ID.	Nº	Uso	Sup. parcial	Sup. total
C1RC1	1	Cuarentena	3,60 m2	3,60 m2
C1RA1	1	Almacén	3,60 m2	3,60 m2
C1RD1	1	Recinto de día	10,85 m2	10,85 m2
CXRNX	19	Recintos de noche	3,60 m2	68,40 m2
CXRDX	19	Recintos de día	3,60 m2	68,40 m2
CXPX	10	Parideras	2,15 m2	21,50 m2
C4OF	1	Oficina	3,10 m2	3,10 m2
Total recintos				179,45 m2
Total núcleo zoológico				265,00 m2

La recomendación establece un mínimo de 0,50 m² para perros de peso menor de 6 kg, realizando la siguiente distribución por cada uno de los siguientes recintos de noche. Atendiendo a esta proporción, el núcleo zoológico podría llegar a albergar hasta 187 caninos.

7. INSTALACIONES AUXILIARES.

7.1. Instalaciones eléctricas.

La energía eléctrica será suministrada por la instalación existente con su correspondiente caja general de protección y medida mediante una derivación suministrará la electricidad a la instalación.

El cuadro general de Mando y Protección (CGMP) alberga los elementos individuales de mando y protección contra cortocircuitos, sobre tensiones y contactos indirectos, de los circuitos de alumbrado y fuerza. La distribución se efectuará mediante circuitos monofásicos para llegar a los puntos de luz y tomas de corrientes.

7.2. Protección contra incendios.

Las instalaciones previstas son casas container para la cría de perros, así que no están destinadas al uso de personas, sino de animales, son de una planta, con una ocupación mínima y ocasional y con suficiente separación respecto de otros edificios, por lo tanto, no es exigible las condiciones de:

- propagación interior (sección SI 1)
- propagación exterior (SI 2)
- instalaciones de protección contra incendios (SI 4)
- intervención de los bomberos (SI 5)
- resistencia al fuego de la estructura (SI 6)

Siendo suficiente aplicar las condiciones de evacuación (SI 3) que realmente puedan resultar necesarias para la seguridad de las personas. Por lo que aplicamos las condiciones de evacuación (SI 3).

Al no existir una reglamentación específica que les sea aplicable, se adopten las normas de seguridad generalmente reconocidas y que se justifique en el proyecto técnico, que la seguridad de la instalación queda garantizada.

Aplicación del DB SI-3 Evacuación de ocupantes.

Ocupación.-

No es accesible al público y no se encuentran trabajadores de forma habitual. Ocupación nula.

Salidas.-

Salidas que cumplen normativa, para evacuación de la ocupación ocasional.

Evacuación de ocupantes (según DB –SI 3).

Para la evacuación de las naves ganaderas se aplica el DB-SI-3.

Cálculo de la ocupación.-

Al tratarse de una instalación ganadera se considera una ocupación de personas nula.

Número de salidas y longitud de recorridos de evacuación.-

El establecimiento se ubica en una sola planta con una salida siendo el recorrido de evacuación inferior a 50 m (ocupación de personas nula), por lo que se cumple lo dispuesto en el DB- SI 3.

Dimensionado de los medios de evacuación.-

Las edificaciones ganaderas tienen una ocupación nula, por lo que las puertas de evacuación por lo que la anchura mínima de las puertas de evacuación debe ser de 0,80 m.

Protección de las escaleras.-

En las edificaciones ganaderas todas las edificaciones están en planta baja, no hay escaleras, por lo que no es necesaria la protección de las escaleras.

Puertas situadas en recorridos de evacuación.-

Las puertas proyectadas son abatibles con eje de giro vertical y de fácil y rápida apertura.

Extintores de incendios.

Se colocarán los siguientes extintores: Un extintor de CO2 de 3kg junto al cuadro eléctrico y uno de polvo químico polivalente de 6 kg, de eficacia mínima 21A- 113B para cada uno de las casas container, que tendrán como objeto la extinción de fuego de materias sólidas, líquidas, productos gaseosos e incendios de equipos eléctricos, con soporte, manómetro y boquilla con difusor según norma UNE-23110.

Señalización e iluminación.

Se señalizarán las salidas de cada una de las casas container previstas. También los recorridos de evacuación de acuerdo con los criterios de asignación de ocupantes establecidos en esta memoria. Las señales anteriores serán según lo definido en la norma UNE 23033 y UNE 23034. Estarán también señalizados los medios de protección contra incendios de utilización manual. Las señales se dispondrán de forma coherente con la asignación de ocupantes a cada salida. Se utilizarán los rótulos siguientes: "SALIDA" para una salida de uso habitual. "SALIDA DE EMERGENCIA" para indicar una que esté prevista para uso exclusivo en esta situación. En este caso, no procede este tipo de indicación. En recorridos señalizados toda puerta que no sea salida, que no tenga ninguna indicación relativa a la función del recinto al que da acceso y que puede inducir a error en la evacuación, deberá realizarse con el rótulo "SIN SALIDA".

En cuanto al alumbrado de emergencia en los recorridos de evacuación se cumplirá la ITC-BT-28 del REBT:

- En rutas de evacuación, el alumbrado de evacuación debe proporcionar, a nivel del suelo y en el eje de los pasos principales, una iluminancia horizontal mínima de 1 lux.
- En los puntos en los que estén situados los equipos de las instalaciones de protección contra incendios que exijan utilización manual y en los cuadros de distribución del alumbrado, la iluminancia mínima será de 5 lux.
- La relación entre la iluminancia máxima y la mínima en el eje de los pasos principales será menor de 40.
- El alumbrado de evacuación deberá poder funcionar, cuando se produzca el fallo de la alimentación normal, como mínimo durante una hora, proporcionando la iluminancia prevista.

7.3. Instalaciones de fontanería y saneamiento.

En cuanto a la fontanería, decir que, muy cerca de la parcela pasa la red de abastecimiento de agua potable, procedente de la red pública, gestionada por el Consorcio de Aguas del Huesna. Se acometerá a la infraestructura existente mediante una tubería de polietileno, desde la que se instalarán las redes de agua potable que dará servicio a los puntos de consumo y acometida de agua de todos los recintos previstos, quedando de esta forma garantizado el abastecimiento.

Respecto a residuos procedentes de los recintos interiores (purines, excrementos y agua de limpieza) y la zona común de atención a caninos, se conducen a un depósito estanco, que un gestor autorizado se encargará de su recogida.

8. PLAZOS DE INICIO Y FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS E INSTALACIONES PROYECTADAS.

La duración prevista para las actividades y obras previstas en el presente Proyecto de Actuación es de aproximadamente de 1 mes más la duración de los trámites.

9. JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS DEL PROYECTO.

9.1. Utilidad pública o interés social del proyecto y necesidad de implantación en suelo rústico.

En primer lugar, va a contribuir a la generación de empleo, inicialmente, el promotor que se dará de alta como trabajador autónomo, y servirá para el sustento propio y el de su familia. Más adelante, en función del volumen de negocio, se podrá incrementar la plantilla para poder atender a la gestión y organización del establecimiento.

Además, los núcleos zoológicos son unas instalaciones necesarias para la tenencia de animales asegurando su bienestar con recintos totalmente equipados y una zona de expansión al aire libre. Se proporciona un ambiente higiénico mediante las acciones zoonosanitarias correspondientes. Y todo ello, favorece la reproducción y la crianza en las mejores condiciones de salud física y mental.

Desde el prisma ambiental, y atendiendo al impacto que genera una actividad de este tipo en cuanto a contaminación acústica y de salubridad, se hace necesario su implantación en un suelo rústico tal como se plasma para este proyecto.

Por último, y no menos importante, atendiendo a numerosos estudios sobre la tenencia de animales, las mascotas pueden contribuir a disminuir el estrés y la sensación de soledad de los seres humanos, mejorando su estado anímico, e incluso, ayudando a los niños y personas con enfermedades en sus habilidades emocionales y sociales.

Por todo, se puede considerar la actuación de interés público, dado que por un lado afecta a una buena parte de la población que participa en el Proyecto y por otro lado tiene que ver con aspectos funcionales de la ciudad, por lo que el proyecto a llevar a cabo se plantea que se acoja a la calificación de "interés público en suelo rústico" tal y como se recoge en el artículo 30 del Decreto 550/2022 del reglamento de la LISTA.

Artículo 30. Actuaciones extraordinarias.

2. Son usos y actuaciones de interés público o social que contribuyen a la ordenación y el desarrollo del medio rural las siguientes:

b) Las declaradas de interés público o social mediante acuerdo municipal que fundamente alguna de las siguientes circunstancias:

1º. Que se trate de dotaciones no previstas en los instrumentos de ordenación territorial o urbanística y que sea necesaria o conveniente su localización en suelo rústico.

2º. Que se considere de carácter estratégico para el desarrollo económico y social del municipio o que genere efectos positivos y duraderos sobre la economía y empleo local.

3º. Son usos y actuaciones incompatibles con el medio urbano los que supongan el desarrollo de actividades nocivas, insalubres, molestas o peligrosas para la población y los que así se consideren en la normativa de los instrumentos de ordenación territorial y urbanística.

4º. Conforme al artículo 22.2 de la Ley, las actuaciones extraordinarias podrán tener por objeto la implantación de dotaciones, así como usos industriales, terciarios o turísticos y cualesquiera otros que deban implantarse en esta clase de suelo, incluyendo las obras, construcciones, edificaciones, viarios, infraestructuras y servicios técnicos necesarios para su desarrollo.

Atendiendo a esta consideración, se solicitará la aprobación del presente Proyecto de Actuación, para el otorgamiento de la Licencia Urbanística y la Licencia de Obra e Instalación.

9.2. Viabilidad económico-financiera.

9.2.1. Cálculo de la inversión inicial y su detalle.

La financiación del proyecto es asumida directamente por el promotor, que, al no ser elevada, tiene capacidad a través de los recursos propios.

INVERSIÓN INICIAL	IMPORTE	FINANCIACIÓN	IMPORTE
Puesta en funcionamiento	4.300	Recursos propios	4.300
		Recursos ajenos L/P	
		Recursos ajenos C/P	
		Incentivos	
		Otros	
TOTAL		TOTAL	4.300

9.2.2. Plan de Inversiones.

Las inversiones van a consistir en la construcción de una solera de hormigón, donde se desarrollará el núcleo zoológico y se situarán las casas containers para los recintos de noche, junto con el resto de mobiliario y utillaje.

PLAN DE INVERSIONES		2025
INMOVILIZACIONES MATERIALES		
	Terrenos y bienes naturales	
	Construcciones	2000
	Bienes de equipo	
	Instalaciones técnicas	
	Maquinaria	
	Utillaje	500
	Mobiliario	1800
	Elementos de transporte	
	Otros	
INMOVILIZACIONES INTANGIBLES		
	Gastos de investigación y desarrollo	
	Propiedad industrial	
	Fondo de comercio	
	Derechos de traspaso	
	Aplicaciones informáticas	
	Otros	

9.2.3. Estudio económico-financiero.

Los ingresos proceden de la venta de animales, que dependerá de su disponibilidad en función de la época del año y del nacimiento de caninos.

Los gastos provienen fundamentalmente de la compra de los productos de alimentación y los correspondientes al cuidado de los caninos (Pienso, productos de higiene, etc.).

Conceptos	2025
Ingresos por ventas	38.000
Imputación de subvenciones	
Ingresos	38000
Coste variable de producción o servicios	6.000
Margen Bruto s/Ventas	32000
Gastos de sueldo autónomo	18.000
Gastos de Personal	
Gastos de Seguridad Social	1.020
Otros Gastos Fijos	1.200
Tributos: IAE, IBI, ...	210
Otras gastos fijos (SIN IVA)	
Primas de Seguros	150
Colegio/ Asociación profesional	
Electricidad	700
Otros suministros (agua, gas, etc.)	380
Teléfono	
Teléfono móviles	200
Conexión a Internet (tarifa plana)	180
Página Web (Host, mantenimiento, etc)	
Compañía de seguridad / Alarma	200
Material de oficina	120
Publicidad y propaganda	
Documentación y suscripciones	
Asesoría	360
Arrendamientos	
Transporte	1.200
Mantenimiento y reparación	
Otros gastos imprevistos	400
Amortizaciones	
Total Gastos Explotación	24320
Res. antes Int. e Imp. (BAII)	7680
Ingresos Financieros	0
Gastos Financieros	0
Resultado Financiero	0
Res. antes Impuestos (BAI)	7680
Impuestos: I.R.P.F.	
Resultado Neto	7.680

10. CONSIDERACIONES MEDIOAMBIENTALES.

10.1. Descripción de los posibles riesgos ambientales y medidas correctoras adoptadas.

La ejecución de las construcciones y la nueva actividad que se plantean implantar en la parcela evaluamos que generaran los siguientes impactos sobre el medio ambiente.

10.1.1. Incidencia Paisajística de la actuación en el entorno.

La ampliación pretende implantarse en un entorno en el que actualmente existen otras edificaciones similares que aparecen en el paisaje unidas a la arboleda y a los cultivos tradicionales de la zona. Por ello, se considera que la ampliación proyectada se va a ver suficientemente enmascarada por los elementos que configurarán este entorno en la actualidad.

10.1.2. Afecciones sobre servicios e infraestructuras.

La parcela cuenta con acometida de agua potable desde la red de abastecimiento municipal que gestiona la empresa Consorcio de Aguas del Huesna.

Actualmente existe suministro eléctrico en la finca suficiente para desarrollar la actividad.

10.1.3. Ruidos y vibraciones.

El principal foco de emisión de ruidos se debe al ladrido de los caninos, aunque no se transmitirán niveles de ruidos que resulten molestos debido a las distancias con el vecindario.

10.1.4. Emisiones a la atmósfera.

La actividad que se plantea llevar a cabo con la implantación proyectada solo ocasionará unas emisiones a la atmosfera muy reducidas, que no son de importancia para su consideración.

10.1.5. Producción de olores.

Los olores producidos en esta actividad, no son lo suficiente importantes de aplicar medidas preventivas.

10.1.6. Generación, almacenamiento y eliminación de residuos.

Los residuos van a consistir fundamentalmente en los purines y excrementos de los caninos, así como los líquidos procedentes de la limpieza de los recintos y la zona común de atención a caninos. Todos esos residuos se van a conducir a un depósito estanco de 5000 litros, que un gestor autorizado se encargará de su recogida.

Así mismo, aquellos animales fallecidos se gestionarán a través de una empresa especializada para su incineración.

Se aporta certificado con el compromiso establecido con ambas empresas.

11. ESTUDIO ACÚSTICO

11.1. Objeto y Normativa Vigente.

En el presente capítulo exponemos y justificamos las soluciones adoptadas en el local para dar cumplimiento a la normativa vigente sobre Protección del Medio Ambiente en materia de Ruidos y Vibraciones, respetando los niveles de transmisión de ruido por vía aérea y por vibraciones.

La normativa aplicada es:

- Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento contra la Contaminación Acústica en Andalucía, y se modifica el Decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la protección de la calidad del cielo nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética.
- Orden de 29/6/2004, sobre técnicos acreditados y actuación subsidiaria de la Consejería de Medio Ambiente en materia de Contaminación Acústica.
- RD 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
- Ordenanza Municipal de Protección Ambiental en materia de Ruidos del Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla.

11.2. Situación, zonificación y colindantes.

Se ha considerado necesario ubicar dicha actividad apartada de las zonas urbanas tanto para el esparcimiento de los animales, como para cumplir con las normativas en cuanto a ruido (dado que al ser una residencia canina los perros pueden hacer ruido tanto de noche como de día), ya que así no se perturba la tranquilidad ciudadana y se respeta el nivel de silencio nocturno que debe cumplirse en la ordenanza municipal de tenencia de animales de compañía. Esto es una consideración importante por la cual vemos muy ventajoso instalar este tipo de actividades en suelo no urbanizable, eliminando así las posibles molestias de ruido que se puedan ocasionar a los vecinos, ya que no existe núcleo de población en un radio inferior a un kilómetro.

11.3. Índice de ruido día.

El índice de ruido día, L_d , en la zona donde se encontrarán las edificaciones será menor de 60 dBA. Para la estimación de este valor, no existen mapas oficiales de ruido de la zona, pero dado que las edificaciones se encuentran muy alejadas de núcleos urbanos u otras actividades o construcciones susceptibles de emitir ruido, se puede considerar que el índice de ruido día será mucho más bajo que el índice considerado. El tipo de ruido exterior predominante será el tránsito de automóviles y otros vehículos motorizados.

11.4. Justificación del cumplimiento de las exigencias.

Ninguno de los recintos va a ser ocupable por personas. El establecimiento será ocupado por los caninos, por lo que está fuera del objetivo del requisito básico que consiste en limitar el riesgo de molestias que pudiera producir a los usuarios.

Para satisfacer las exigencias del CTE en lo referente a la protección frente al ruido se justifica lo siguiente:

a) Cumplimiento del aislamiento acústico a ruido aéreo y del nivel de presión de ruido de impactos.

No hay recintos habitables por personas por lo que no procede su estudio.

b) Cumplimiento del tiempo de reverberación.

Puesto que las edificaciones no están destinadas a uso residencial, ni existen aulas, comedores, salas... no es necesario el cumplimiento de este apartado.

c) Cumplimiento al ruido y a las vibraciones de las instalaciones existentes.

No existen instalaciones que puedan transmitir vibraciones a las edificaciones, siendo éstas además destinadas al uso caninos y no de personas.

Puesto que, dado las peculiaridades de esta actividad, es muy complicado evaluar la emisión sonora de algunos focos sonoros; en este caso el ladrido de los perros, que se producen de forma esporádica. Sin embargo, se va a considerar uniforme debido al número de caninos que aloja el núcleo zoológico.

El ladrillo de un perro supone 1 mW de potencia (W). Si esa potencia se distribuye uniformemente en todas las direcciones, se calcula el nivel de intensidad sonora a partir de la fórmula:

$$NIS = 10 * \log \frac{I}{I_n}$$

$I = \frac{W}{4\pi r^2}$, siendo r la distancia del foco a la dirección de propagación.
I₀ = Intensidad sonora de referencia (10⁻¹² W/m²)

Si están varios caninos ladrando a la vez, sería la fórmula de la siguiente manera siendo n el número de caninos en el mismo lugar.

$$NIS = 10 \log n + 10 * \log \frac{I}{I_n} \text{ (dBA)}$$

Distancia (m)	Intensidad sonora (dBA)	
	Recintos de día	
	1 canino ladrando	187 caninos ladrando al mismo tiempo
1	79,01	101,73
5	65,03	87,75
10	59,01	81,73
20	52,99	75,71
30	49,47	72,18
40	46,97	69,69
50	45,03	67,75
60	43,44	66,16
70	42,11	64,82
80	40,95	63,66
90	39,92	62,64
100	39,01	61,73
150	35,49	58,20
200	32,99	55,71

En horario nocturno se tiene en cuenta los aislamientos de los elementos constructivos del edificio que alberga a los caninos durante ese horario, tal como se puede observar en el cuadro:

PARTICION	TIPO DE PARTICION	ESPESOR	MASA	AISLAMIENTO
		(cm)	(Kg/m²)	(dBA)
FACHADA	PARED DE ACERO	0,15	25,12	43,00
IZQUIERDA	PARED DE ACERO	0,15	25,12	43,00
DERECHA	PARED DE ACERO	0,15	25,12	43,00
TRASERA	PARED DE ACERO	0,15	25,12	43,00
SUPERIOR	CUBIERTA DE ACERO	0,15	25,12	43,00

Se deduce que la zona de menor aislamiento acústico tiene un aislamiento acústico de 43,00 dBA. Para este caso, la fórmula de NIS queda de la siguiente forma:

$$NIS = 10 \log n + 10 \cdot \log \frac{1}{I_n} - 43,00 \text{ (dBA)}$$

Intensidad sonora (dBA)		
Recintos de noche		
Distancia (m)	1 canino ladrando	187 caninos ladrando al mismo tiempo
1	36,01	58,73
5	22,03	44,75
10	16,01	38,73
20	9,99	32,71
30	6,47	29,18
40	3,97	26,69
50	2,03	24,75
60	0,44	23,16
70	-0,89	21,82
80	-2,05	20,66
90	-3,08	19,64
100	-3,99	18,73
150	-7,51	15,20
200	-10,01	12,71

Además, se van a aplicar las siguientes medidas que van a mejorar la situación medioambiental a nivel de ruido:

- Usando barreras naturales (setos, arbolado, ...)
- Planificando las actividades más ruidosas (distribución del alimento, carga de animales, ...) en horarios adecuados.
- Establecimiento y con aislamiento acústico si es necesario.
- Aplicando equipamientos más silenciosos.

Teniendo en cuenta todas estas medidas, y considerando los resultados obtenidos, los niveles máximos permitidos tanto para el caso de los recintos de día y de noche, se cumple la normativa existente para los límites de inmisión en los edificios existentes en el radio considerado.

Se adjunta mapa de ruidos sin medidas correctoras y en el caso de máxima capacidad.

12. CUMPLIMIENTO AMBIENTAL.

Además de los excrementos procedentes de los purines de los animales, que se acumularán en un depósito estanco y serán entregados a un gestor autorizado, se hace una relación de los demás residuos.

En cuanto los cadáveres, según algunos estudios se podría alcanzar una mortalidad del 13,4 %, que es la cifra que se ha utilizado para estimar la cantidad de este tipo de residuos. Se aporta contrato con el veterinario para la incineración de los mismos.

Respecto a los piensos, decir que la cantidad desperdiciada es tan pequeña, que no se hará una recogida selectiva y se llevará al depósito estanco para la gestión por la empresa autorizada. En el mismo sentido, se consideran los geles y productos de limpieza utilizados para la higiene de los caninos y recintos.

En el caso de los biocidas y otros plaguicidas se llevarán a cabo por el personal técnico especializado y no generando ningún tipo de residuo si se realizara en las instalaciones del núcleo zoológico. En cuyo caso, se llevarán al punto de recogida habilitado para ello, no pudiéndose calcular la cantidad generada.

A continuación, se expone tabla con la clasificación de los residuos fundamentales de la actividad.

RESIDUO	CODIGO LER	CANTIDAD	UNIDAD	CLASIFICACION	ALMACENAMIENTO	DESTINO
Heces de animales, orina y estiércol	020106	8000	Litros	NO PELIGROSOS	DEPOSITO ESTANCO	GESTOR AUTORIZADO
Lodos de lavado y limpieza	020101	26400	Litros	NO PELIGROSOS	DEPOSITO ESTANCO	GESTOR AUTORIZADO
Residuos de tejidos de animales	020102	20	Kilogramos	NO PELIGROSOS	NO SE ALMACENA	CREMATARIO ANIMALES
Envases de papel y cartón	150101	520	Kilogramos	NO PELIGROSOS	CONTENEDOR	RESIDUO MUNICIPAL
Papel y cartón	200101	520	Kilogramos	NO PELIGROSOS	CONTENEDOR	RESIDUO MUNICIPAL
Vidrios	200102	520	Kilogramos	NO PELIGROSOS	CONTENEDOR	RESIDUO MUNICIPAL
Plásticos	200139	24	Kilogramos	NO PELIGROSOS	CONTENEDOR	RESIDUO MUNICIPAL

12. CUMPLIMIENTO DE SANIDAD ANIMAL SEGÚN NORMATIVA VIGENTE.

Decreto 1119/1975, de 24 de abril, sobre autorización y registro de núcleos zoológicos, establecimientos para la práctica de la equitación, centros para el fomento y cuidado de animales de compañía y similares, desarrollado por la Orden de 28 de julio de 1980.

Real Decreto 1082/2009, de 3 de julio, por el que se establecen los requisitos de sanidad animal para el movimiento de animales de explotaciones cinegéticas, de acuicultura continental y de núcleos zoológicos, así como de animales de fauna silvestre.

Instrucción de 12 de febrero de 2010 de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera sobre el procedimiento de autorización y registro de núcleos zoológicos.

Decreto 65/2012, de 13 de marzo, por el que se regulan las condiciones de sanidad y zootécnicas de los animales.

Ley de Protección Animal, que en Andalucía es la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, en cuyo artículo 11 se ocupa de las condiciones específicas del bienestar de los perros disponiendo que los habitáculos de los perros que hayan de permanecer la mayor parte del día en el exterior deberán estar contruidos de materiales impermeables que los protejan de las inclemencias del tiempo y serán ubicados de manera que no estén expuestos directamente de forma prolongada a la radiación solar ni a la lluvia. El habitáculo será suficientemente amplio para que el animal quepa en él holgadamente.

Ordenanza reguladora de la Ordenanza municipal reguladora de protección, tenencia y venta de animales en el Cuervo de Sevilla. BOP número 223 de fecha 25 de septiembre de 2018.

Reglamento regulador del registro municipal de centros veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado de los animales de compañía. BOP número 206 de 6 de septiembre de 2023.

Ordenanza municipal de protección de derechos y bienestar de los animales del Ayuntamiento de el Cuervo de Sevilla. BOP número 224 de 27 de septiembre de 2023.

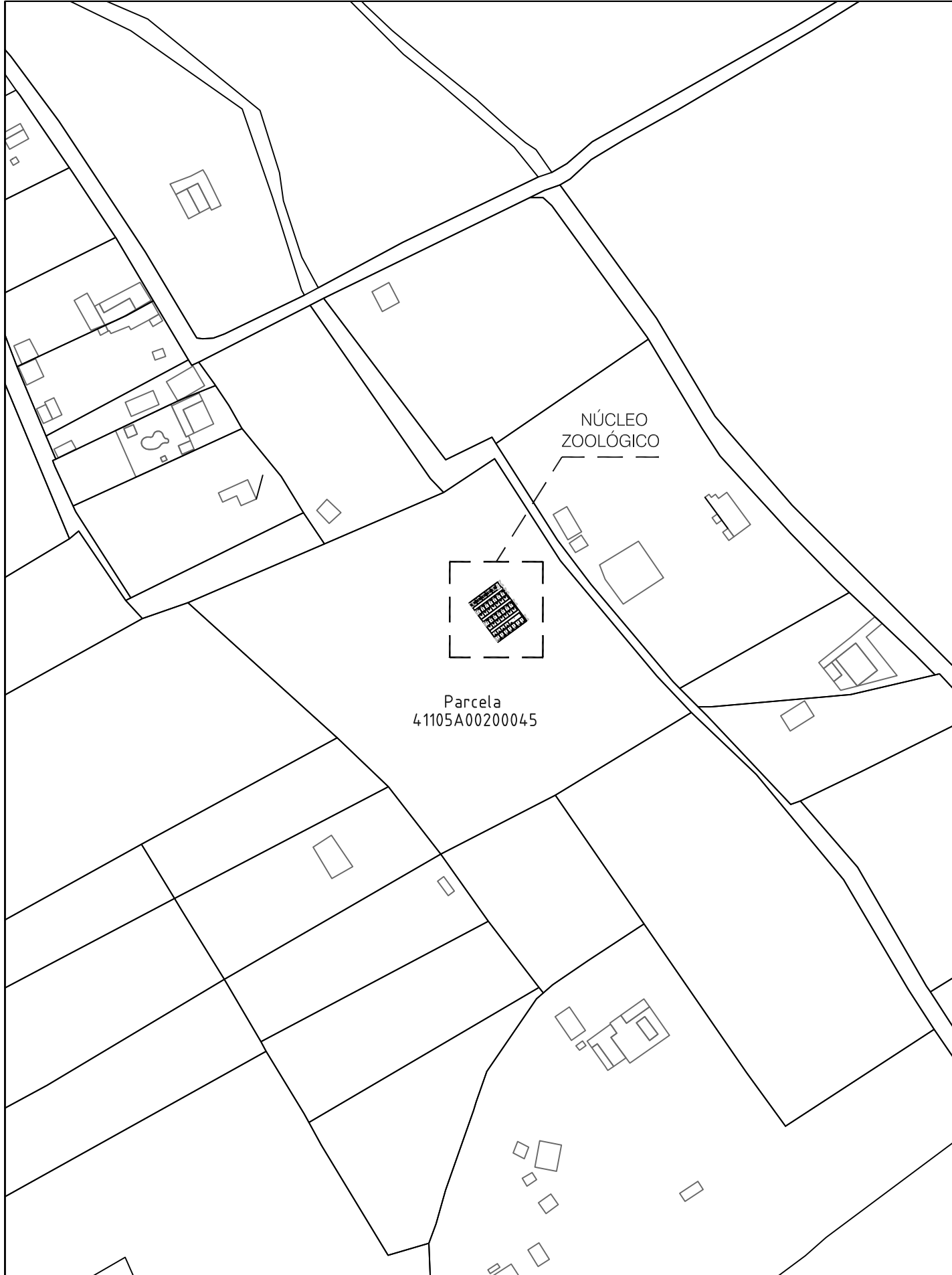
El Cuervo de Sevilla, enero de 2025

El Ingeniero Técnico Industrial

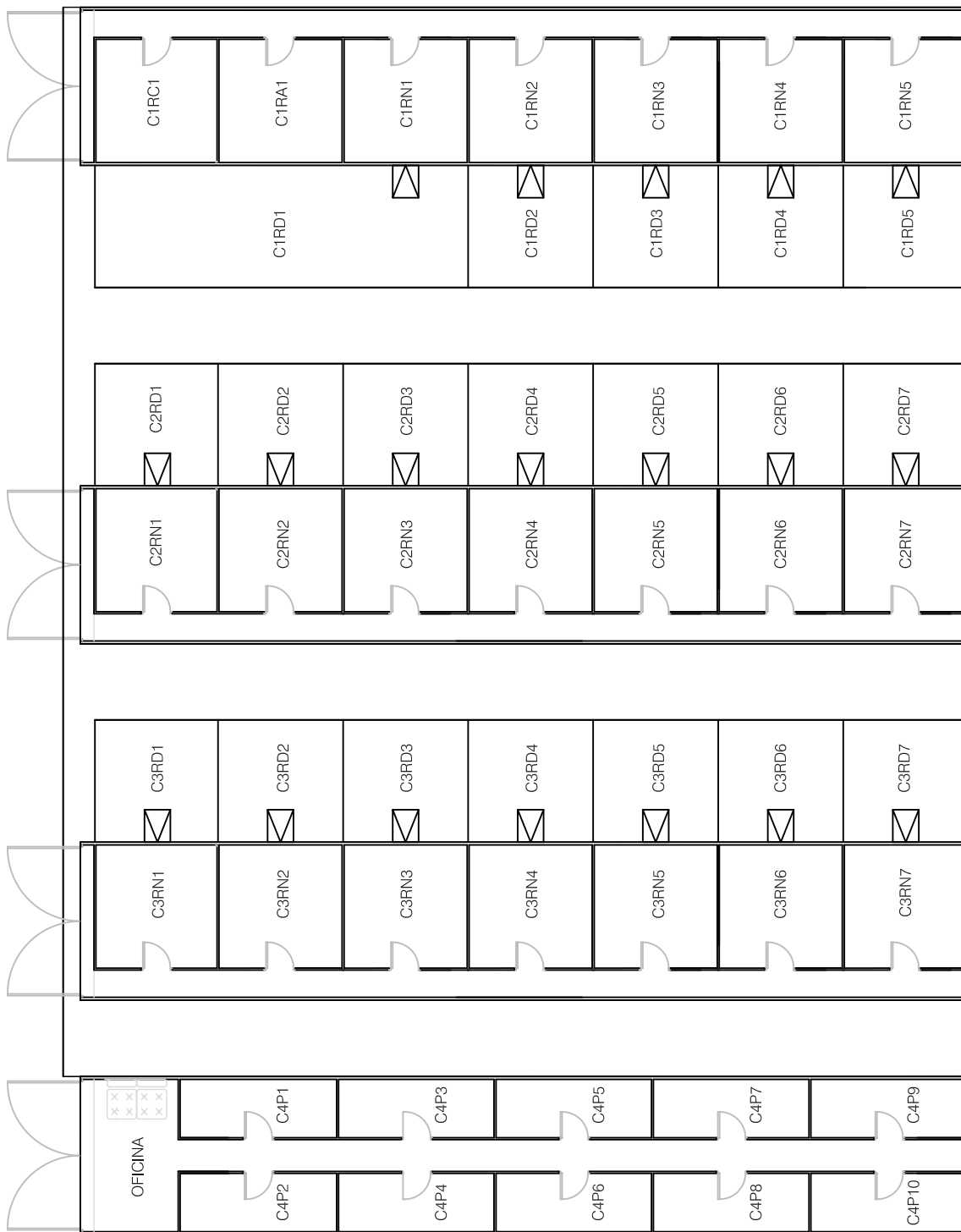


Miguel Angel Falcón Sánchez
Colegiado nº 9.186

ANEXO: PLANOS



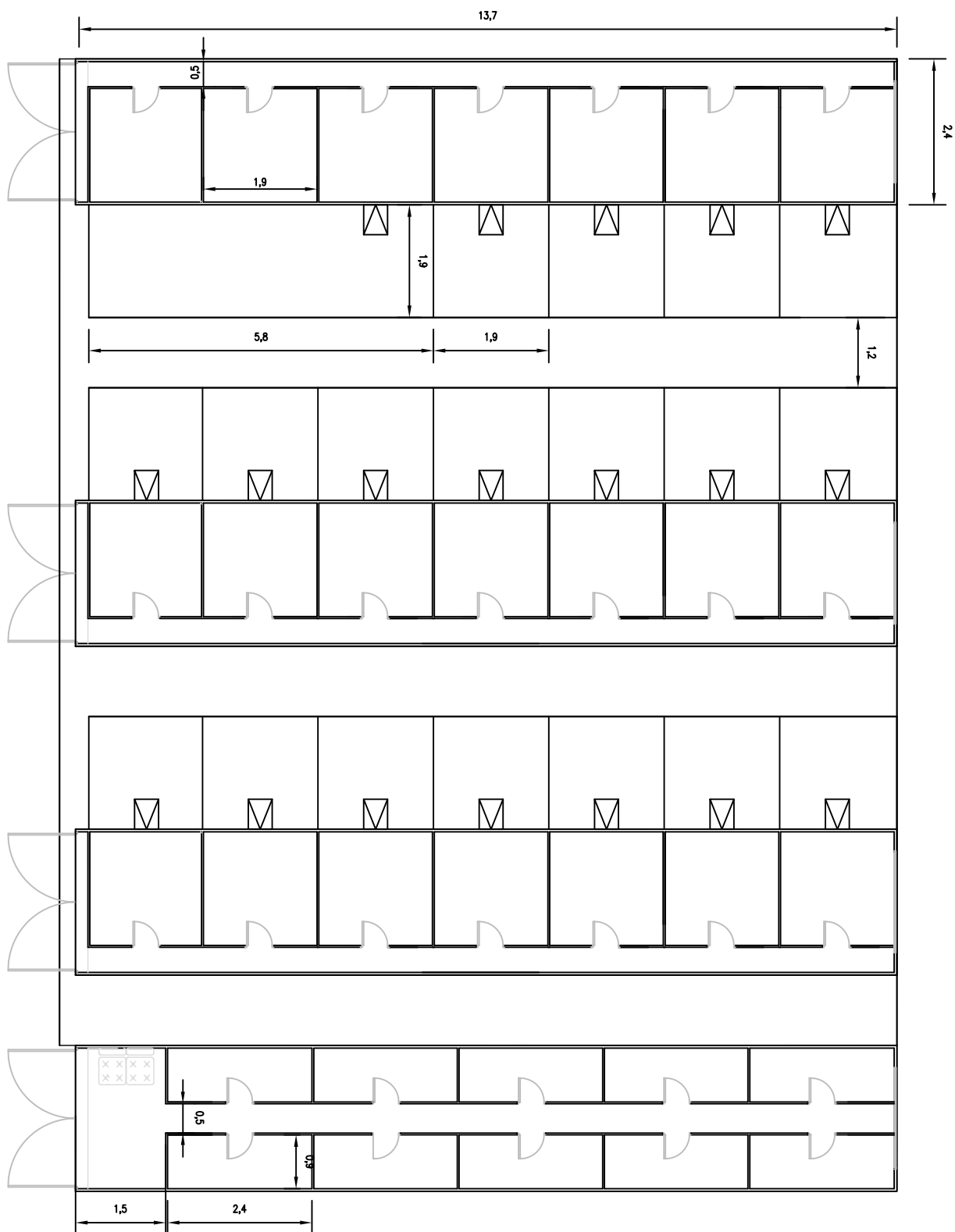
PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA NÚCLEO ZOOLOGICO DE CANINOS Polígono 2 Parcela 45 “Encinilla Monjas” 41749 El Cuervo de Sevilla (Sevilla)			
PROPIEDAD ANDRÉS JESÚS ARRIAZA LUQUE		SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO	
INGENIERO Miguel Angel Falcón Sánchez		PLANO Nº 1	Fecha Enero 2025
			Escala 1:2000



SUPERFICIES				
ID.	Nº	Uso	Sup. parcial	Sup. total
C1RC1	1	Cuarentena	3,60 m2	3,60 m2
C1RA1	1	Almacén	3,60 m2	3,60 m2
C1RD1	1	Recinto de día	10,85 m2	10,85 m2
CXRNx	19	Recintos de noche	3,60 m2	68,40 m2
CXRDx	19	Recintos de día	3,60 m2	68,40 m2
CXPx	10	Parideras	2,15 m2	21,50 m2
C4OF	1	Oficina	3,10 m2	3,10 m2
Total recintos				179,45 m2
Total núcleo zoológico				265,00 m2

PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA NÚCLEO ZOOLÓGICO DE CANINOS
Polígono 2 Parcela 45 “Encinilla Monjas” 41749 El Cuervo de Sevilla (Sevilla)

PROPIEDAD ANDRÉS JESÚS ARRIAZA LUQUE	DISTRIBUCIÓN		
INGENIERO Miguel Angel Falcón Sánchez	PLANO Nº 2	Fecha Agosto 2024	Escala 1:100



PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA NÚCLEO ZOOLOGICO DE CANINOS
 Polígono 2 Parcela 45 "Encinilla Monjas" 41749 El Cuervo de Sevilla (Sevilla)

PROPIEDAD
 ANDRÉS JESÚS ARRIAZA LUQUE

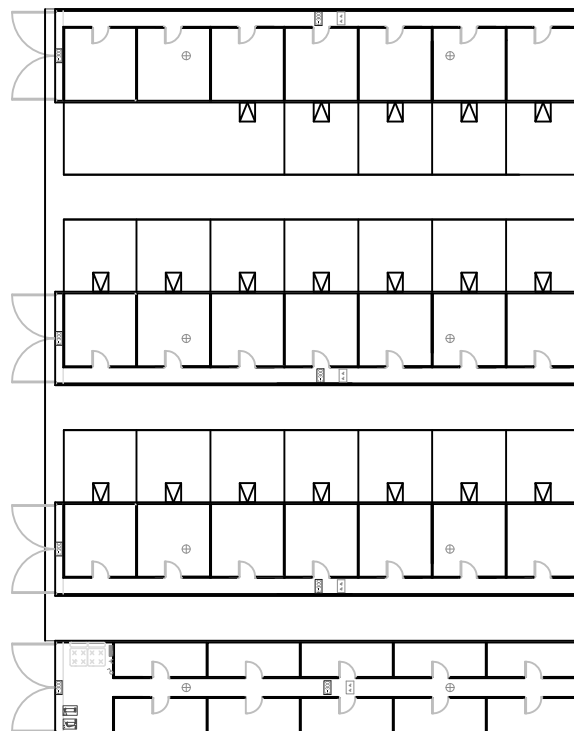
ACOTADO

INGENIERO
 Miguel Angel Falcón Sánchez

PLANO N° 3

Fecha
 Agosto 2024

Escala
 1:100



LEYENDA	
	CUADRO DE MANDOS Y PROTECCION
	TOMA DE FUERZA (ENCHUFES)
	PUNTO DE LUZ
	LUMINARIA DE EMERGENCIA
	INTERRUPTOR
	AIRE ACONDICIONADO
	EXTINTOR DE POLVO ABC 21A 113B
	EXTINTOR DE CO2
	SEÑAL DE EXTINTOR
	SALIDA DE EMERGENCIA

PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA NÚCLEO ZOOLOGICO DE CANINOS
 Polígono 2 Parcela 45 “Encinilla Monjas” 41749 El Cuervo de Sevilla (Sevilla)

PROPIEDAD
 ANDRÉS JESÚS ARRIAZA LUQUE

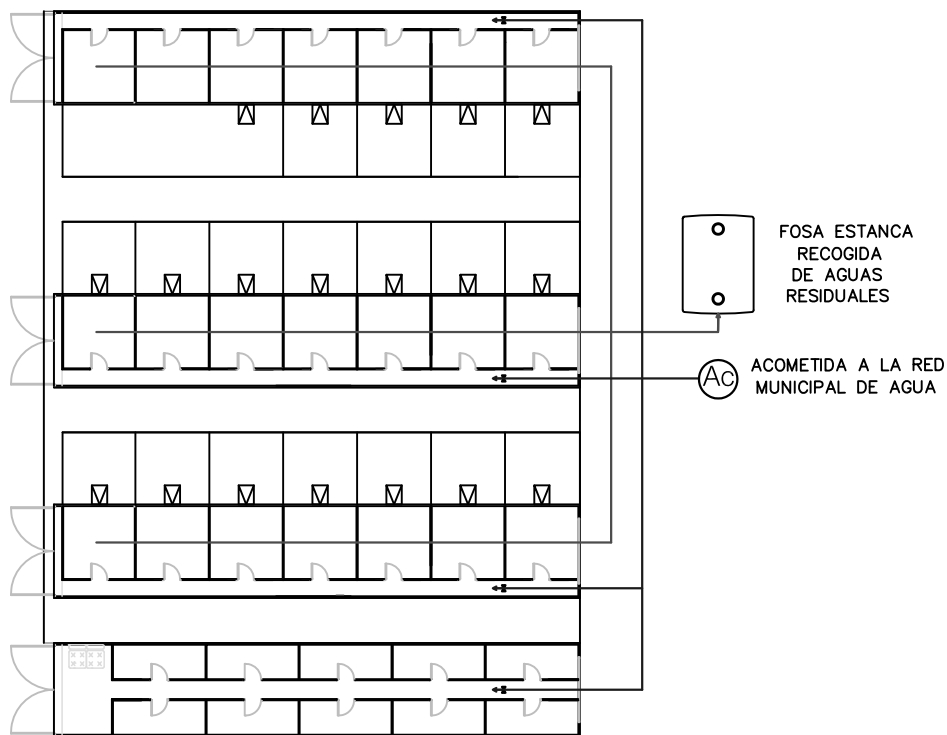
ELECTRICIDAD Y CONTRAINCENDIOS

INGENIERO
 Miguel Angel Falcón Sánchez

PLANO N° 4

Fecha
 Agosto 2024

Escala
 1:50



PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA NÚCLEO ZOOLOGICO DE CANINOS
Polígono 2 Parcela 45 "Encinilla Monjas" 41749 El Cuervo de Sevilla (Sevilla)

PROPIEDAD
ANDRÉS JESÚS ARRIAZA LUQUE

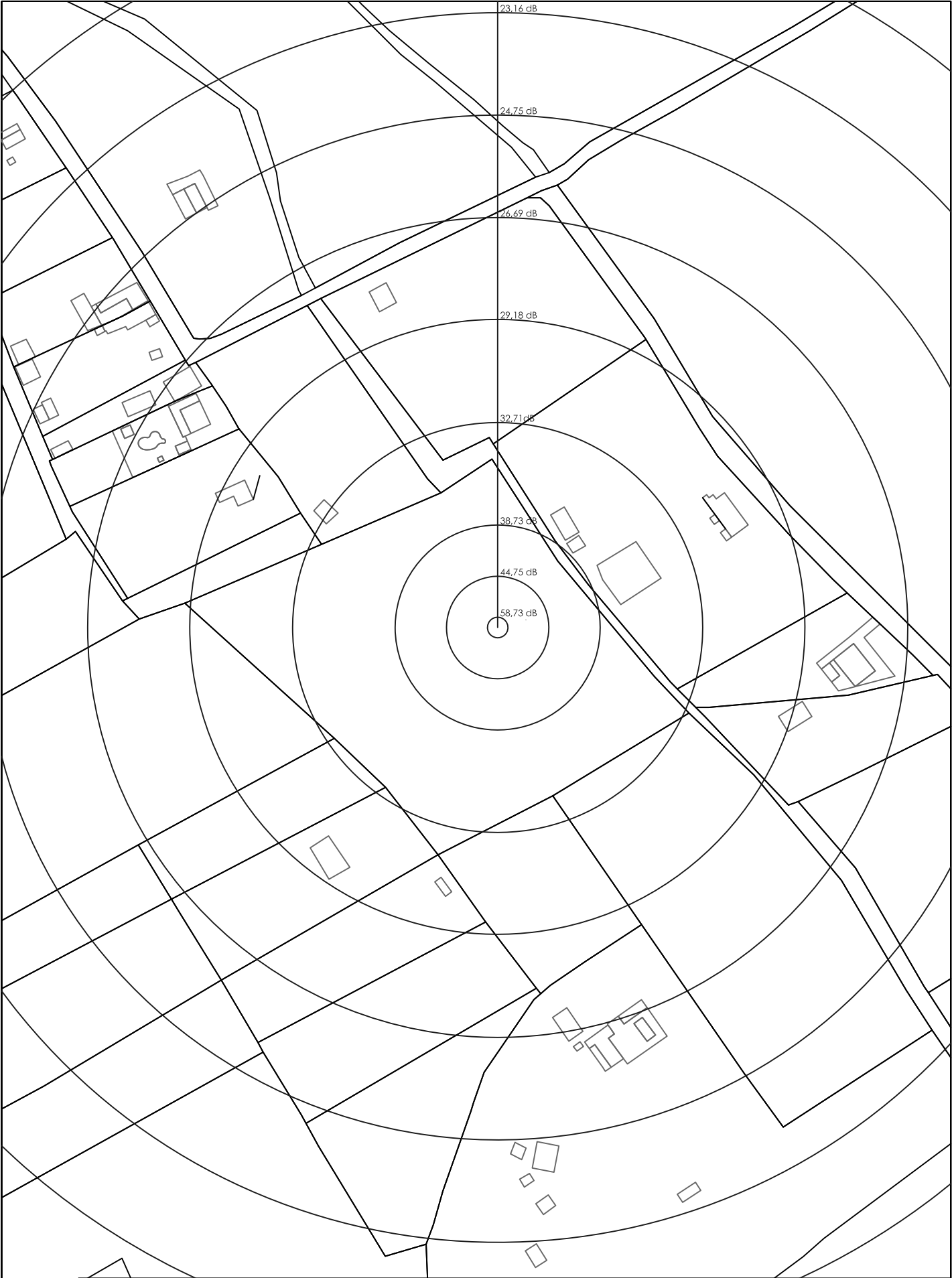
ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO

INGENIERO
Miguel Angel Falcón Sánchez

PLANO Nº 5

Fecha
Agosto 2024

Escala
1:100



PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA NÚCLEO ZOOLOGICO DE CANINOS
Polígono 2 Parcela 45 “Encinilla Monjas” 41749 El Cuervo de Sevilla (Sevilla)

PROPIEDAD
ANDRÉS JESÚS ARRIAZA LUQUE

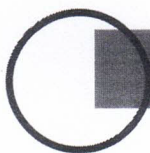
ACÚSTICO

INGENIERO
Miguel Angel Falcón Sánchez

PLANO Nº 6

Fecha
Agosto 2024

Escala
1:2000



DAVID VARGAS
DESATASCOS



D. David Vargas Soto, con [REDACTED], como gerente de la empresa **DESATASCOS DAVID VARGAS**, con domicilio en [REDACTED] (Sevilla), como Gestor autorizado para transporte de residuos no peligrosos con **NIMA 4100011570 y T02** (Transporte de residuos no peligrosos).

CERTIFICA

Que tiene suscrito contrato anual para la recogida y transporte de residuos no peligrosos con D^º ANDRES JESUS ARRIAZA LUQUE, con [REDACTED], con los siguientes términos:

- Tipo de Residuo: Aguas residuales asimilables a urbanas procedentes de fosa séptica.
- Origen: Deposito de 5000 Lt.
- Localización: Poligono 16, Parcela 102 "Cordero". 41740 Lebrija (Sevilla)

Y para que conste y surtan los efectos oportunos, firmado en Lebrija a 19 de agosto de 2024.




Firma y sello de la empresa

La Empresa **RIKUTEC Iberia, S.A.U.**, inscrita en el Registro Industrial de Álava con el número 01-08240, con N.I.F. A-01167204.

DECLARA:

Que el equipo **FOSA ESTANCA DE ACUMULACIÓN 185 5000** para la acumulación enterrada de aguas residuales de RIKUTEC Iberia, S.A.U. ha sido fabricado en una sola pieza con polietileno de alta densidad y alto peso molecular mediante extrusión-soplado, lo que garantiza totalmente su estanqueidad e impermeabilidad, las cuales han sido comprobadas mediante ensayos y los más estrictos controles de calidad.

Este equipo está fabricado con la misma cuba con la que se pasan las pruebas de marcado CE bajo la norma UNE-EN 12566-1, que aplica a las fosas sépticas prefabricadas, entre las que se encuentran las pruebas de estanqueidad y resistencia.

El equipo únicamente posee una conexión de entrada, no estando dotado de salida ni de rebosadero. Así, y salvo manipulación posterior por parte de terceros fuera de las instalaciones de RIKUTEC Iberia, S.A.U., no hay ninguna conexión por la que pueda existir un vertido.

El equipo es de uso único y exclusivo en instalación enterrada, no estando permitida su instalación en superficie. La conformidad del equipo queda supeditada al cumplimiento de las normas de instalación remitidas por RIKUTEC Iberia, S.A.U.

El presente documento en ningún caso supone una conformidad de la instalación del equipo o una certificación sobre el estado en el que pueda encontrarse el mismo.

Comunión, 16 de junio de 2022



RIKUTEC
IBERIA
RIKUTEC Group